



Jorge Barragán Ulloa, portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Medina del Campo, presenta al Pleno Ordinario del 30 de enero de 2017 la siguiente moción para su debate y aprobación:

MOCIÓN EN DEFENSA DE LA ACTIVIDAD MUSICAL EN VIVO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los profundos cambios económicos y sociales que se han producido en los últimos años afectan significativamente a las demandas de ocio a que responden las actividades recreativas y los espectáculos públicos. La disponibilidad de más tiempo libre, un valor hoy asociado a la calidad de vida, ha ampliado y diversificado las ofertas y opciones de actividades deportivas, culturales, artísticas o meramente lúdicas, por lo que los poderes públicos, hoy más que nunca, deben asegurar el equilibrio y la compatibilidad entre el derecho al ocio y otros derechos ciudadanos.

Desde hace décadas en Medina del Campo, la figura del pequeño local, café o bar, que organiza actividades culturales (conciertos, teatro, exposiciones, lecturas, presentaciones) ha sido fundamental para mantener la ciudad en una posición de relevancia considerable dentro del panorama cultural nacional. Medina tiene, al menos, un poco de todo, lo cual, a pesar de su tamaño mediano, ha facilitado durante mucho tiempo la llegada de artistas de todo tipo y la promoción de una gran variedad de eventos culturales, tanto desde lo público como desde lo privado.

En los últimos años, hemos visto como ha surgido un nuevo tipo de programador u organizador: el colectivo, la agrupación de artistas o personas que se han lanzado a desarrollar su propia actividad buscando, la mayoría de las veces, sus propias vías de financiación colaborando necesariamente con bares y cafés afines. Tales grupos recorren así un camino paralelo al del bar programador, es decir, usan la barra no como fin sino como medio de sostener su actividad cultural. Se trata de un modelo que está muy asentado en el norte de Europa y que facilita la creación de manera autónoma y auto sostenida. Tanto los unos como los otros, han venido desarrollando su actividad en pequeños locales (raramente superan un aforo de 90 personas), que, de este modo, han funcionado como motor y combustible de la cultura de la ciudad.

Pero esto no sucede solo en Medina del Campo. En Valladolid, en febrero de 2013, algunos de estos bares fueron denunciados con motivo de diferentes inspecciones de la Policía Local, por contravenir la norma autonómica, desencadenando la protesta de los diferentes colectivos de la ciudad. Así, en marzo de 2014 se constituye la Plataforma por la Música en Vivo que reclama a la Administración un cambio en la normativa autonómica que permita espectáculos de pequeño formato en bares. En los meses sucesivos el Ayuntamiento se reúne con artistas y hosteleros y aprueba una moción en el pleno presentada por IU y PSOE, en la búsqueda de la fórmula que permita las



actuaciones musicales. En el verano publica la instrucción que permite las actuaciones de obras de micro teatro en locales hosteleros y ya en 2014, pide oficialmente a la Junta un cambio en la ley para permitir pequeños conciertos en bares. Así en octubre la Junta en el Consejo de Gobierno del Ejecutivo regional incluye un cambio dentro del Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias y de Financiación de las Entidades Locales, permitiendo los conciertos siempre que se cumpla el resto de la normativa que entraría en vigor en Enero de 2015. Sin embargo no resultó ser una solución, ya que al no cambiar el resto de normativa que afecta al desarrollo de esta actividad, no se ha logrado avanzar.

En 1972, en el congreso de Medio Ambiente organizado por Naciones Unidas en Estocolmo, se reconoció el ruido oficialmente como “agente contaminante”. La incorporación progresiva del ruido en las leyes y normativas españolas medioambientales, desembocaron desde entonces, hacia una limitación controlada de este agente en los núcleos urbanos habitados. Actualmente este control medioambiental, es regulado individualmente por cada una de las comunidades competentes en dicha materia, consiguiendo así el gobierno estatal, la vertebración y la aparente falta de nexo común entre los diferentes habitantes de nuestras comunidades autónomas. Esta praxis de control social, habilita legalmente a dos cosas: una, restringir a título particular en cada comunidad con rango de LEY y otra, controlar a la población en función del agente contaminante sonoro que preceda.

Así las cosas, creemos que es necesario volver a poner en el centro del discurso político la cuestión. La Cultura es uno de los grandes motores que impulsan los cambios necesarios para el desarrollo de las sociedades. Reconocer la gran oportunidad que supone la capacidad creativa es hacer posible que la ciudad sea un verdadero laboratorio de futuro e innovación. Es preciso para ello apoyar decididamente a los artistas desarrollando medios y espacios de creación, favoreciendo el acceso a los nuevos públicos y potenciando la formación y la práctica artística en todas sus disciplinas.

La música es uno de los elementos esenciales de la creatividad que debe ser puesto en valor pues construye nuestra identidad como sociedad en la diversidad que la compone, nos permite descubrir otras culturas, democratizar los espacios culturales, y es garantía del crecimiento y la madurez como sociedad. La música en directo no es un “agente contaminante”, no es ruido, la música es un lenguaje.

Nuestra petición no pretende justificar los delitos medioambientales sonoros cometidos por la ciudadanía, esta invitación a la reflexión de nuestra administración competente, pretende no mas, el fomento de las actividades musicales en favor de la pacificación social, entendiendo normal la aplicación de medidas coercitivas o sancionadoras fuera de horarios considerados normales por la actual sociedad de la comunidad y necesarios, atendiendo a la coherencia de la administración y de las personas a encontrar los horarios adecuados para la celebración de este tipo de eventos, excluyendo la música en directo como “agente contaminante”.



En merito a lo expuesto, el Grupo Municipal **GANA MEDINA**, solicita al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Reconocer el valor cultural y social de la música en vivo así como la labor desarrollada por establecimientos de hostelería de la ciudad que promueven una actividad cultural imprescindible tanto por su apuesta por artistas locales como por su accesibilidad y cercanía a los ciudadanos.**
- 2. El Ayuntamiento de Medina del Campo creará una Mesa de Trabajo con todos los sectores implicados que permita poner en común las distintas posturas existentes y alcanzar un acuerdo de consenso que posibilite desbloquear la situación y garantizar el desarrollo de la actividad cultural en los establecimientos y el derecho al descanso de los vecinos.**
- 3. El Ayuntamiento de Medina del Campo insta a la Junta de Castilla y León a revisar y actualizar la actual Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León, con la inclusión del músico y la música en directo bajo el amparo del artículo 2º y que se rija como es normal, dentro de la legislación laboral incluida en el apartado b del punto 2 del artículo 2º de la actual Ley.**

Medina del Campo, a veinticinco de enero de dos mil diecisiete.

JORGE BARRAGÁN ULLOA
Portavoz del Grupo Municipal GANA MEDINA